



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente informando que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo dado al inmueble objeto del proceso. Sírvase proveer.

Armenia Q, 12 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo (con garantía hipotecaria)
RADICADO: 630014003005-**2018-00032-00**

Al encontrarse vencido el término de traslado del avalúo comercial del bien inmueble objeto de embargo y secuestro sin que la parte demandada presentara observaciones, el despacho aprueba el mismo.

Ahora bien, realizado el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso sin que se hayan encontrado vicios e irregularidades para corregir o sanear, el despacho, de acuerdo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante **PROCEDE A SEÑALAR** fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto de propiedad de la demandada FLOR ALBA PENILLA C.C. 24.474.304, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-21482 y ficha catastral 63001-01-01-00183-006-000** el cual se encuentra ubicado en la manzana 20 casa 6 Urbanización Los Quindos en Armenia Quindío; de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 448 del Código General del Proceso, Para tal efecto, **SE SEÑALA EL DÍA VIERNES CUATRO (4) DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 8:00AM**

El avalúo comercial dado al inmueble obedece a la suma de **\$90.480.000.00**.

La licitación empezará a la hora señalada y no será suspendida sin haber transcurrido una hora, los interesados deberán presentar sus ofertas acompañado del depósito para hacer postura. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al inmueble y postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

La diligencia de remate será realizada de manera virtual, a través de aplicativo lifezise o la plataforma que para tal efecto establezca la rama judicial, aclarando que los interesados deberán presentar sus ofertas en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual", consignar en dinero, a órdenes del juzgado y para el presente proceso, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso

Se deberá suministrar la dirección de correo electrónico a través del cual el postor participará en la licitación.

Durante el desarrollo de la audiencia de remate los postores deberán permanecer conectados y con la cámara encendida desde que inicie hasta que se dé por terminada la subasta, encenderán su micrófono únicamente cuando el juez o quien este dirigiendo la audiencia así se lo requiera, y deben de tener el documento de identidad y tarjeta profesional de ser el caso a la mano, para ser exhibidos cuando el Juez así lo indique.

La parte interesada debe realizar la publicación de remate tomando los datos del expediente que sean necesarios y dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo 450 del C.G.P.; la publicación debe realizarse por una sola vez el día domingo con antelación no



inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad (LA CRÓNICA), o en Medios radiales de audiencia en el Municipio de Armenia, o del Departamento del Quindío o del lugar en el que estén ubicados los bienes y en el respectivo micrositio del juzgado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

La parte demandante debe incluir en el anuncio del periódico que el rematé se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas lifezise y/o demás herramientas que en su momento disponga el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente debe señalar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho así como el link para acceder a la audiencia¹ las partes y los postores.

Debe allegarse copia del anuncio de remate publicado en el periódico de manera legible y en formato pdf.

Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse por el postor de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura;
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho J05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Con la copia o la constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

¹ Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.



SE INSTA a la persona que pretenda hacer postura, para que realice las averiguaciones necesarias sobre los impuestos que adeude el predio a rematar como valorización, predial, servicios públicos, administración, según el caso.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

14 DE ENERO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d00b9a6394b6fd8c5ff77ed971bf466c0e7fb5f44a7ad772d1a21bc1bf68824**

Documento generado en 13/01/2022 10:36:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>